

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

REF: ALIMENTOS

RAD: No.20001-10-001-31-2022-00001-00

Demandantes: SALOMON Y MARIA ALEJANDRA HERZOG MOLINARES representados
por su madre GLADIS MARIA MOLINARES CORTINA
Demandado: GHELMUN HERZOG HERRERA

Valledupar, Cesar, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

El despacho se abstiene de resolver lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en memorial que antecede, toda vez que la presente demanda fue rechazada mediante auto de fecha 18 de febrero de 2022, por no haber sido subsanada dentro del término legal.

Se le recomienda a la apoderada de la demandante que para estar informada del curso de proceso y las decisiones que en él se tome DEBE revisar <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-valledupar/88>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

P. ALIMENTO 2022-0001
LIRM

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

35f9952175836344ea00519b24210ee3b2b46acbe665a24bb6f9d2e87d7cf2d6

Documento generado en 22/03/2022 03:33:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>